

de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Destillerías del Noroeste, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, denominada "Seiscientos", y el confirmatorio en reposición de tal acuerdo, por ser ambos acuerdos conformes a derecho, por lo que los declaramos confirmados, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.587, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.587, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad aducida por la parte coadyuvante y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y la que confirmó ésta en reposición, por concesión de la marca "Pediapiria" a favor de "Pediátricos Juventus, S. A.", con el número cuatrocientos cincuenta mil novecientos dieciséis, debemos confirmar y confirmamos estas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.310, promovido por «Fabricados para la Construcción, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.310, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fabricados para la Construcción, S. A.», domiciliada en Madrid, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial publicadas en el "Boletín Oficial" de dicho Organismo, de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y

el recurso de reposición interpuesto contra ella, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda formulada contra ella, sobre denegación del nombre comercial "F.A.C.O.S.A.", sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.274, promovido por «Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.274, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que rechazó la reposición interpuesta contra el acuerdo del mismo órgano de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, denegatorio de la marca número cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta "National", declaramos ambas válidas y conforme a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.967, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.967, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el Registro de marca número doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta para distinguir bajo la denominación "Pantyl" productos de la clase treinta y tres del Nomenclator, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tal resolución, que quedará sin efecto legal, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.978, promovido por don Raúl de Roviraita Rocamora, contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raúl de Roviraita Rocamora, contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Raúl de Roviraita Rocamora contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, concediendo la marca "Espasmocanulasa", y la desestimación tácita del recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos válidos y conformes a derecho dichas resoluciones, y absolvemos de la demanda a la Administración, sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Jaén hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

15.787. «Rizquez». Agata. 265. Valdopeñas de Jaén.  
15.788. «Charilla». Hierro. 20. Alcalá la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Jaén, 28 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Ricardo Martín Gallego.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «Cooperativa del Mar», con domicilio en Muelle Este del Puerto de La Coruña, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15/20 KV. de 30 metros de longitud con origen en un poste metálico de la línea que suministra energía eléctrica a «Varaderos Chas. Sociedad Anónima», y con término en la Estación transformadora a instalar en el edificio de los Varaderos de la Cooperativa. Conductor de aluminio-acero LAC 28/2, aisladores de cada una de 3 elementos.

Estación transformadora interior de 315 KVA., relación de transformación 15.000-20.000 ±2,5-5,7,5/380-220 voltios.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, con fecha de hoy, y cumplidos los trámites Reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 9 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.597-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

20.842. «Hoy Domingo». Plomo. 122. Cartagena.  
20.874. «Salve California». Hierro. 344. Cartagena.  
21.100. «Los Belones». Cinc. 1.294. Cartagena.  
21.179. «José Luis». Hierro. 39. Cartagena.  
21.180. «Fernando». Hierro. 136. Cartagena.  
21.200. «Josefita». Hierro. 11. Cartagena.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Murcia, 27 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Alfonso Ballenilla.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados, por falta de pago del canon de superficie, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.171. «Elordi». Cautín. 30. Valle del Baztán.  
3.180. «San Luis». Cobre. 135. Cirauqui.  
3.182. «Santa Clara». Plomo y cobre. 10. Leiza.  
3.186. «Sonia». Plomo. 198. Valles de Araiz y Larraun.  
3.187. «Amp. a Sonia». Plomo. 1.898. Valles de Araiz, Larraun y Areso.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pamplona, 2 de octubre de 1973.—El Delegado Provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: